

## Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho

Una síntesis histórica de la Facultad de Derecho debe ser, para los abogados que de ella hemos salido, lazo de unión, motivo de solidaridad profesional; los grupos, las clases sociales, se unen no sólo por sus intereses, sino también por su pasado, del propio modo que los pueblos.

En Europa, y sobre todo en Norteamérica, los estudiantes que ingresaron a una universidad o escuela, o que en ellas se graduaron en determinado año, forman pequeñas sociedades y celebran en un día, para ellos simbólico, el honor de haber sido hijos intelectuales de esos centros de estudio.

En cualquier lugar, en cualquiera posición en que se hallen, están prontos a ayudarse, porque detrás de ellos, sobre ellos mismos, vive el recuerdo de un centro de cultura, en la distancia del tiempo, uniéndolos en el presente dentro de una incomparable masonería.

Es así como las instituciones culturales parecen cobrar personalidad y espíritu. Con ellas sucede como con las familias de abolengo: las ennoblecen el tiempo y las hazañas o las obras que fueron capaces de realizar, hasta coronarlas de ese noble orgullo en el presente, que hace posible una clara vida en el porvenir.

Nuestra Facultad de Derecho tiene todos los timbres de un nobilísimo pasado. No es una escuela arribista, no es un producto de esta época mercantil, sino un viejo centro de docencia universita-

ria en el que desde los primeros tiempos de nuestra nacionalidad, forjada en la Colonia, surgió como un recio factor de ella misma.

Los estudios sistemáticos de derecho en México, datan de la época del virrey don Antonio de Mendoza, quien de acuerdo con los prelados más ilustres de la Nueva España, se propuso crear en ésta, una universidad, y seguro de que su idea habría de ser comprendida por los soberanos españoles, desde antes de recibir la venia de ellos, estableció cursos *en todas las facultades* "para que desde luego se leyesen lecciones con esperanza que les puso que se habría de fundar y crear en esa tierra, Universidad con sus cátedras".<sup>1</sup>

Más tarde, el segundo virrey de México, don Luis de Velasco, en acatamiento de la Real Cédula de Carlos V, expedida el 21 de septiembre de 1551, fundó en la Ciudad de México el 25 de enero de 1553 la Real Universidad.

Para celebrar la fundación de la Universidad, se dijo la misa solemne del Espíritu Santo en el Colegio de San Pablo, con asistencia de todos los tribunales y religiosos, y se ordenó una procesión en la que tomaron parte el virrey y la Real Audiencia. Los estudios se iniciaron el 3 de junio de 1553.

La Universidad se fundó con un escaso número de cátedras, en su mayor parte sobre estudios religiosos. Por lo que respecta al derecho, se establecieron únicamente las cátedras de Prima de Cánones, de Decreto y de Instituta.<sup>2</sup> Estos fueron los primeros estudios universitarios, oficiales, que se hicieron en la Nueva España, sobre la carrera de jurisprudencia.

Ya para 1775 se habían graduado en la Universidad 29,882 bachilleres en todas las facultades, y 1,162 doctores y maestros<sup>3</sup> sin que sepamos el número que en esta cifra correspondía a los doctores y licenciados en derecho.

<sup>1</sup> Cédula de 21 de septiembre de 1551. Expedida por Carlos V, fundando la Real y Pontificia Universidad de México.

<sup>2</sup> Prólogo de los *Estudios y Constituciones de la Universidad de México*, por el Dr. Fr. Marcelino de Solís y Haro. En la "Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México", por el bachiller Bernardo de la Plaza y Jaen. Versión paleográfica por el Prof. Nicolás Rangel. México, 1931.

<sup>3</sup> Prólogo a la segunda edición de las *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México*.

Al autor del prólogo a la segunda edición de las *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México*, le parece corto el número de bachilleres y doctores salidos de ésta; pero se consuela de ello, diciendo:

Sin embargo, con este corto número de graduados, ha dado esta gran Madre sujetos dignos de todas las dignidades y empleos a todos los Tribunales eclesiásticos y seculares de estos Reinos, y sus Islas adyacentes y las Filipinas y aun a algunos de la Europa. Han salido de su noble Seno ochenta y cuatro señores Arzobispos y Obispos (de los cuales los tres han sido indios) y muchos eminentes Togados en las Reales Audiencias de México, Guadalajara, Guatemala, Santo Domingo y Manila, habiendo acaecido que a un mismo tiempo el señor Arzobispo, y todos los señores de esta Real Audiencia fuesen alumnos de esta Universidad, que ha logrado también el honor de ver colocados algunos en los supremos Consejos de Indias y Castilla.

La enseñanza del derecho, en general de las ciencias todas en la Universidad de la época de la Colonia, debió ser principalmente de carácter memorista. Parece que las cátedras consistían en la lectura de los textos correspondientes, y probablemente en la explicación de ellos. Refiriéndose el autor del prólogo citado a los hombres notables que habían salido de la Universidad, dice por lo que respecta a la carrera de derecho:

La jurisprudencia en que se verifica ordinariamente mayor número de alumnos, ha dado más ocasiones a la gloriosa emulación literaria, especialmente entre los dos Reales Colegios, el de la Catedral y el de San Ildefonso, para contribuir mayor esplendor a nuestra Academia y a la Nación. El señor Dr. don Andrés Llanos y Valdés, colegial entonces en el Real y Pontificio de la Catedral, y hoy Catedrático de Prima de Leyes en esta Real Universidad, siendo todavía Tercianista, sustentó un acto de 24 títulos, por mañana y tarde, en que a más del crecido número de conclusiones directas y reflejas, propuso en cada una de las veintitrés casillas un problema, y en la última ofreció decir de memoria cualquier párrafo que se le preguntase de la Institución Civil, y explicarlo

conforme al sentido de los más sólidos Intérpretes; y habiendo sido preguntado por el señor Rector y los señores Doctores que replicaron, cumplió exactamente y con aplauso universal lo prometido, como constará siempre por la información, que se recibió sobre todas las circunstancias de esta función. Estos actos fueron en seguida muy imitados por otras muchas personas.

El mismo autor agrega en otro punto de su interesante prólogo:

Pero las demostraciones referidas en Filosofía, ambos Derechos y Teología, por frecuentes en nuestra Academia, pueden llamarse ordinarias en comparación de algunas otras, que por insólitas y sobre excelentes, deben numerarse entre las maravillas, y repetirse muchas veces, más para la admiración, que para la imitación, su noticia.

Entre esas maravillosas demostraciones cita la del señor don Pedro de la Barreda:

...colegial en el insigne y Mayor de Santa María y todos los Santos, de esta Ciudad, después Oidor de Guadalajara, el que prometió decir de memoria cualquier texto que se le preguntara de todo el Derecho Canónico y de todo el Civil: dar las razones de decidir y de dudar del texto propuesto; y argüir de repente contra cualquiera conclusión, que se le propusiera. Y en presencia del crecido y circunstanciado concurso, que congregó tan prodigiosa promesa, se le abrieron tres puntos, dijo a la letra los textos contenidos en ellos, explanó admirablemente las razones de decidir que los confirmaban y las razones de dudar, con que podían impugnarse, cumpliendo plenamente lo prometido y demostrando con tan asombroso hecho lo que no se juzgaba posible.

Parece que durante la época colonial, los estudios de derecho no llegaron a adquirir autonomía, es decir, no se fundó una escuela que especialmente se ocupase de ellos, sino que estuvieron considerados dentro de la Universidad, formando, claro está, una carrera, la llamada de Foro; pero sin desligarse con cierta independencia, con cierta vida propia.

Es de justicia rendir el honor correspondiente a los primeros catedráticos universitarios que enseñaron el derecho en la Nueva España. Fueron ellos, el P. Fr. Alonso de la Veracruz, quien sirvió la cátedra de Prima de Cánones; el doctor Pedro Morones, fiscal de la Real Audiencia, la de Decreto; el doctor Bartolomé de Melgarejo, la de Instituta.<sup>4</sup>

A medida que aumentaron los recursos pecuniarios de la Universidad, se fueron creando otras cátedras de derecho. Así, el 12 de diciembre de 69 se erigió la de Código, que fue conferida al licenciado Damián Sedeño, y la de Filosofía, el 20 de octubre de 78, servida por el M. R. P. M. Fr. Juan de Contreras; y la de Sexto, que estuvo a cargo del doctor D. García de Caruajel, oidor que fue de la Real Audiencia de Guatemala.<sup>5</sup>

A partir de la Independencia, empiezan a tomar singular auge los estudios de derecho en México, hasta llegar a reunirse en escuelas especiales. El señor licenciado Herrasti, cita un decreto de 13 de octubre de 1823, dictado por el Soberano Congreso Constituyente, como la primera disposición legal relacionada con la carrera jurídica. En ese decreto se dieron facultades a todos los colegios de la nación que no las tuviesen, “para establecer cátedras de Derecho Natural, Civil y Canónico, y de conferir los grados menores”.<sup>6</sup>

El 26 de octubre de 1883, por medio de un decreto de esa fecha, se crearon seis establecimientos de instrucción pública. El quinto correspondió a jurisprudencia, el cual, desde entonces se constituyó en escuela especializada en los estudios de derecho. Las cátedras que, conforme a la disposición legal citada deberían impartirse en la Escuela de Jurisprudencia, eran las siguientes: “Primera y segunda de Latinidad; una de Ética; una de Derecho Natural; de Gentes y Marítimo; una de Derecho Político; una de Derecho Canónico; una de Derecho Romano; primera y segunda de Derecho Patrio; una de Retórica”.

<sup>4</sup> Prólogo a los *Estatutos y Constituciones de la Universidad de México*. En la obra citada.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> Licenciado Francisco de P. Herrasti, “Recuerdos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en *Revista de Ciencias Sociales*, tomo II, núm. 1, agosto de 1925.

Conforme al mismo Decreto, el establecimiento de Jurisprudencia se situó en el Colegio de San Ildefonso.<sup>7</sup>

Parece que los estudios jurídicos no sólo se llevaban a cabo en la Escuela de Jurisprudencia, pues en el decreto del 12 de noviembre de 1834, se dispuso:

Artículo 14. Para el estudio de la jurisprudencia habrá en los Colegios de San Juan de Letrán y San Gregorio tres cátedras, en cada una de las cuales se hará sucesivamente un curso anual; en la primera se enseñará el derecho natural y la historia del civil, romano, canónico, patrio, y del derecho natural; y si el autor que para eso se designe fuere corto comenzará el estudio de los derechos civil y canónico. En la segunda y tercera se estudiarán metódica y alternativamente, ambos derechos por mañana y tarde. El reglamento de cada colegio fijará las partes de ambos que en cada una deberá aprenderse.

Artículo 15. En San Ildefonso habrá una sola cátedra en que alternativamente se cursen por mañana y tarde ambos derechos en todos los tres años, y el reglamento interior designará cómo pueden los nuevos concursantes adquirir previamente los conocimientos históricos preliminares.

Artículo 73. Los estudios de la Universidad tienen por objeto completar y perfeccionar los de los colegios.

Artículo 74. Estos estudios los harán los que hayan concluido los de los colegios y recibido el grado de bachiller.

## LEYES

Artículo 78. La cátedra de prima será primera y segunda de derecho patrio, y la de víspera será de derecho público.

Artículo 2. Pertenece a la carrera del foro, lo siguiente: derecho natural y de gentes, derecho público y principios de legislación; elementos de derecho romano, derecho civil y criminal, derecho canónico, práctica.

Artículo 33. La carrera del foro se distribuirá del modo siguiente: Primero año. Elementos de derecho natural y de gentes.

Segundo año. Derecho Público, principios de legislación y elementos de Derecho Romano.

<sup>7</sup> Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana*, México, 1878, tomo II, pp. 576 y 760.

Tercero y cuarto años. Derecho Civil, criminal y canónico, alterando con Academias o por semanas.<sup>8</sup>

Se establecieron además, en este mismo decreto, con el carácter de obligatorias, la práctica para los pasantes, quienes deberían asistir "al estudio de abogado conocido" y a las academias de jurisprudencia teórico práctica.

Para estimular a los estudiantes se dispuso que las academias de humanidades celebrasen, cada año, certámenes públicos entre sus cursantes, estableciéndose tres premios en cada una de ellas (las de los colegios de San Gregorio, San Ildefonso y San Juan de Letrán). "Para admitir a los pasantes a examen de abogado -mandaba la Ley- o grados mayores de Universidad, han de acreditar haber cursado con aprovechamiento estas Academias".

El 9 de febrero de 1842, se aprobó, por Decreto de esa fecha, el reglamento de estudios del Colegio de San Ildefonso, en la siguiente forma curiosa por que se prescribían hasta los textos conforme a los cuales habían de estudiarse las materias correspondientes:

Se aprueba el reglamento de estudios del Colegio de San Ildefonso.

Artículo 39. Habrá dos cátedras de jurisprudencia, una de derecho civil y patrio, que se enseñará por el Vinnio, y la ilustración del derecho real ordenado por D. Juan Sala, y otra de derecho canónico, natural y público por Cavalario y Watel.<sup>9</sup>

En el siguiente año, el 18 de agosto de 1843, se expide un nuevo decreto sobre "Plan de Estudios de la República Mexicana", en el cual se organizó la carrera del foro en cuatro años:

Primer año. Introducción al estudio del Derecho. Derecho natural. Derecho romano. Derecho patrio. Idioma inglés.

Segundo año. Derecho romano. Derecho patrio. Derecho canónico. Idioma inglés.

Tercer año. Derecho romano. Derecho patrio. Derecho canónico.

Cuarto año. Derecho romano. Derecho patrio. Derecho canónico.

<sup>8</sup> Dublán y Lozano, ob. cit., tomo IV, pp. 514, 517 y 518.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 113.

Para el grado de licenciado en leyes, en tres años:

Quinto año. Práctica forense, procedimientos judiciales, derecho de gentes e internacional privado. Literatura general.

Sexto año. Práctica forense. Procedimientos judiciales. Derecho público y administrativo. Elocuencia forense.

Séptimo año. Práctica forense, procedimientos judiciales. Derecho mercantil. Economía política. Elocuencia forense, análisis de las obras de este género.

Para el grado de doctor en leyes, en un año:

Octavo año. Filosofía del derecho de legislación comparada; historia de los tratados.<sup>90</sup>

Un decreto de 19 de diciembre de 1854, organiza la carrera de Derecho en ocho años, según el siguiente plan:

Artículo 37. Para ser admitido al estudio de la jurisprudencia se necesita estar graduado bachiller en filosofía en la sección de literatura.

Artículo 38. Los estudios superiores de esta facultad se harán en ocho años en el orden siguiente:

Para graduar bachiller en leyes o cánones, en cuatro años.

Por decreto de 13 de junio de 1855, se expidió otro "Reglamento General de Estudios", en el cual se distribuyeron los estudios de la Facultad de Jurisprudencia, en cuatro años.

Artículo 27. En el primer año, el catedrático después de enseñar prolegómenos del derecho natural y el derecho natural, observará el orden de las instituciones de Justiniano para la enseñanza del derecho romano y patrio, y explicará las materias de los títulos I de las instituciones a que dé lugar el primer curso.

Artículo 28. En el segundo año, los títulos que faltan del libro primero y el libro segundo, para explicación del derecho romano y patrio.

"El Tratado de jerarquía Eclesiástica y de las personas, según el derecho canónico. El estudio de este derecho se comenzará por el de la historia y examen de sus colecciones".

<sup>90</sup> Dublán y Lozano, *ob. cit.*, tomo vi, pp. 344 a 348.



Artículo 29. En el tercer año: El libro tercero de las Instituciones para explicación del derecho romano y patrio. El tratado de Sacramentos, bienes eclesiásticos y beneficios, o sea el de cosas, según el derecho canónico.

Artículo 30. En el Cuarto año: El libro cuarto de las Instituciones para la explicación del derecho romano y patrio. El tratado de jurisdicción y juicios, según el derecho canónico.

Artículo 31. Los catedráticos harán notar las diferencias cardinales que hay en cada materia entre el derecho romano y patrio. Y harán por sí mismos la explicación de las lecciones, sin exigir las de los alumnos antes de haberlas dado los mismos catedráticos.<sup>11</sup>

En los años de 1867 y 1869, vuelve a sufrir modificaciones esenciales el plan de estudios de la carrera de derecho. En el artículo 9 del decreto del 2 de diciembre de 1867, se dijo:

Escuela de Jurisprudencia.

Artículo 9. En esta Escuela se enseñarán los ramos siguientes:

Derecho natural, derecho romano, derecho patrio, derecho civil y penal, derecho eclesiástico, derecho constitucional y administrativo, derecho de gentes e internacional y marítimo, principios de legislación civil, penal y económico político, procedimientos civiles y criminales, legislación comparada, sobre todo, en el derecho mercantil, en el penal y el régimen hipotecario.

Se establece oposición para nombrar catedráticos.<sup>12</sup>

El 2 de diciembre de 1867 se expidió una "Ley Orgánica de Instrucción Pública", en cuyo artículo 10º se repitieron las disposiciones del derecho antes citado.

Por último, en Decreto de 9 de noviembre de 1869 se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Instrucción Pública citada, en el cual se dispuso que la carrera de Leyes se cursara en seis años.

Escuela de Jurisprudencia.

Artículo 16. En esta Escuela se estudiarán las materias de que habla el artículo 10º en la forma siguiente:

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*, tomo x, pp. 193 a 194.

Primer año. Derecho natural, romano, primero año.

Segundo año. Derecho romano, segundo año; derecho patrio primer año.

Tercer año. Segundo de derecho patrio, derecho eclesiástico, economía política.

Cuarto año. Derecho internacional y marítimo, constitucional y administrativo.

Quinto año. Procedimientos civiles, principios de legislación.

Sexto año. Procedimientos criminales de legislación comparada.<sup>11</sup>

Este Reglamento es el antecedente inmediato de la moderna Facultad de Derecho.

Diversas disposiciones posteriores introdujeron nuevos cambios en el plan de estudios de la carrera; pero sería difícil seguirlos paso a paso porque ellos no constan en leyes o decretos especiales como los transcritos, sino que han sido obra de las autoridades de Instrucción Pública o de las de la Universidad desde que la Escuela de Leyes volvió al seno de ésta, y sólo pueden encontrarse en documentos y acuerdos particulares de estas instituciones.

En realidad, desde la fundación de los estudios de derecho en la Nueva España, hasta nuestros días, la carrera de Jurisprudencia ha reflejado todas las vicisitudes históricas y sociales del país. En un principio, bajo las autoridades de la Colonia, en el seno de una sociedad en la que dominaba el poder del clero y de los colonos españoles, se desarrolló principalmente sobre el derecho canónico y el romano, y sobre la copiosa legislación española, sin ofrecer a lo largo de los años sensibles cambios.

A partir de la Independencia, empiezan a sentirse las primeras inquietudes políticas y científicas. La Escuela de Derecho, unas veces dentro de la Universidad, otras como institución especial cuantas ocasiones fue suprimida ésta, es objeto de diversas reformas, sufre la tremenda lucha entre el laicismo y la Iglesia, entre las tendencias liberales y las conservadoras; todos los gobiernos ponen mano en su plan de estudios y hasta el de Maximiliano deja huellas precisas en el desarrollo de los estudios jurídicos en México.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pp. 753 a 756.

Por fin, el triunfo del liberalismo borra del cuadro de materias propias de la carrera de Leyes, el derecho canónico, y desde entonces se orienta en el sentido de las renovaciones científicas. Es decir, los cambios que se operan en los sucesivos planes de estudios no obedecen a un criterio político, sino a las corrientes ideológicas dominantes.

No tenemos noticias sobre los directores de la Escuela de Derecho, desde la fundación de ésta, en los primeros años del México Independiente.

El señor licenciado Herrasti cita como primer director de la escuela a don Antonio Tagle, que lo fue en el periodo del 7 de diciembre de 1867 al 26 de mayo de 1869; pero como hemos visto, la existencia de la institución, como escuela especial, data de muchos años antes y estuvo seguramente bajo el gobierno de diversos directores.

No contando con más fuente de información que el estudio del jurista citado, transcribimos su relación a partir del primer director, que fue electo por el presidente Juárez al triunfo de la República. Le sucedió don Luis Velázquez (del 16 de junio de 1869 al 2 de diciembre de 1876); el tercer director fue don Miguel Ruelas (del 2 de diciembre de 1876 al 24 de enero de 1879) nombrado por el presidente Porfirio Díaz al triunfo de la revolución de Tuxtepec; el cuarto, don Ignacio Mariscal (del 24 de enero de 1879 al 31 de diciembre del mismo año); el quinto don José M. del Castillo Velasco (del 31 de diciembre de 1879 al 4 de septiembre de 1883); el sexto don Simeón Arteaga (del 15 de septiembre de 1883 al 16 de enero de 1885), y el séptimo don Justino Fernández (del 16 de enero de 1885 al 14 de agosto de 1901).<sup>14</sup>

La lista de directores se completa con la que, como una adición al estudio del licenciado Herrasti, publicó, al pie del mismo, la redacción de la *Revista de Ciencias Sociales* y que alcanza hasta el año de 1925, y a la que nosotros agregamos ahora para llevar la relación exacta de ese año al de 1939, en que escribimos este modesto ensayo.

---

<sup>14</sup> Licenciado Francisco de P. Herrasti, artículo citado.

- LUIS MÉNDEZ. Del 15 de agosto de 1901 al 8 de diciembre de 1903.
- PABLO MACEDO. Del 9 de diciembre de 1903 al 10 de junio de 1911.
- RAFAEL ORTEGA. Interinamente y por licencia concedida al señor Macedo, del 12 de marzo al 15 de mayo de 1907.
- JOAQUÍN D. CASASUS. Interinamente y por licencia que fue concedida al propio señor Macedo, del 30 de abril de 1908 al 11 de julio del mismo año.
- VICTORIANO PIMENTEL. Interinamente del 12 de abril al 3 de junio de 1911. Con posterioridad volvió a ocupar la dirección el señor Pimentel, del 30 de enero al 25 de febrero de 1913.
- JULIO GARCÍA. Director en tres periodos diversos: el primero, del 3 de junio de 1911 al 18 de enero de 1912; el segundo, del 25 de febrero de 1913 al 28 de agosto de 1914; y el tercero del 7 de diciembre de 1914 al 1º de julio de 1915.
- PEDRO LASCURÁIN. Interinamente, del 18 de enero al 20 de abril de 1912.
- LUIS CABRERA. Interinamente, del 20 de abril de 1912 al 30 de enero de 1913.
- JOSÉ N. MACÍAS. Del 28 de agosto de 1914 al 19 de noviembre del mismo año. En esta fecha se concedió licencia al señor Macías, y en su lugar se designó al licenciado D. Antonio Alcocer, quien no llegó a tomar posesión del cargo.
- JUAN N. FRIAS. Del 1 del julio de 1915 a mayo de 1916.
- FERNANDO LIZARDI. Dos veces desempeñó la dirección: de mayo de 1916 a noviembre del mismo año, y de febrero de 1917 al 31 de julio de 1919.
- ANTONIO ALCOCER. De noviembre de 1916 al 6 de febrero de 1917.
- MANUEL MATEOS ALARCÓN. Del 1 de agosto de 1919 al 1 de febrero de 1920.
- ALEJANDRO QUIJANO. Del 1 de febrero de 1920 al 19 de mayo de 1922.
- MANUEL GÓMEZ MORÍN. Del 19 de mayo de 1922 al 11 de enero de 1925.
- AQUILES ELORDUY. Del 11 de enero de 1925 al 11 de agosto del propio año.
- JULIO GUERRERO. Interino, del 11 de agosto de 1935 al 11 de noviembre del mismo año.

- AQUILES ELORDUY. Del 11 de noviembre de 1925 al 19 de mayo de 1927.
- LUIS SÁNCHEZ PONTÓN. Interino, del 9 de mayo de 1927 al 12 de septiembre del mismo año.
- AQUILES ELORDUY. Del 12 de septiembre de 1927 al 3 de enero de 1929.
- NARCISO BASSOLS. Del 3 de enero de 1929 al 3 de junio del mismo año.
- LUIS CHICO GOERNE. Del 13 de junio de 1929 al año de 1933.
- RODOLFO BRITO FOUCHER. De 1933 al 20 de julio de 1934.
- TRINIDAD GARCÍA. Del 20 de julio de 1934 al 5 de octubre de 1935.
- EMILIO PARDO ASPE. Del 5 de octubre de 1935 a 1938.
- AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ. Del 9 de junio de 1938 a febrero de 1939.
- ROBERTO A. ESTEVA RUIZ. Algunos meses del año de 1939.
- MANUEL GUAL VIDAL. Actual Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

En la vida, ya larga, de la hoy Facultad de Derecho, son innumerables los profesores y los alumnos distinguidos que en ella profesaron cátedras o que de ella salieron para desarrollar una brillantísima actuación pública.

Menciona el señor licenciado Herrasti entre los catedráticos de mayor relieve, anteriores al año de 1885, a los señores José Díaz Covarrubias, Protasio Tagle, José María Iglesias, Isidro Montiel, Luis Velázquez, Rafael Martínez de la Torre, José M. del Castillo Velasco, Emilio Pardo, Miguel Rubio, Gabriel Sagaseta, Blas L. Gutiérrez, Juan García Peña, Rafael Garay y Manuel Guillermo Prieto.

De esta generación de profesores sólo quedaba en la escuela el señor licenciado Eguía Lis, de quien el señor licenciado Herrasti hace una bella semblanza, así como de algunos profesores que impartieron sus cátedras en la Escuela con posterioridad al año de 1885.

El Maestro Eguía Lis, dice el autor, la primera persona de la Escuela, sin duda en aquella época, religioso, sin mojigatería, sabio sin aparato, profesor sin caciquismo, y erudito sereno, sin confusiones, ni ostentaciones, ni actitudes teatrales, sacerdote del culto de Roma *ad Aeterna*, compartía su fama con otros profesores de mérito, modernos; en primer lugar con don Miguel Macedo, nues-

tro profesor de Derecho Penal, Catedrático reposado, ponderado, muy erudito, metódico en la exposición y claro y ordenado, con un concepto completo, sistemático, de su materia, y que siempre enseñaba su curso cabal, la compartía también con don Luis Labastida, Catedrático de Economía Política y Derecho Administrativo, que participaba de esas mismas condiciones de don Miguel Macedo, sólo que siendo menos sobrio, y no tan racional; y la compartía también, si cabe decir así, con el maestro Pallares, pues éste más bien tenía su fama aparte, en contraste con la de los anteriores, como hombre que era muy apasionado en el juicio y la doctrina; acaloradísimo en el discurso, que le era inagotable, y que lo sembraba de erudición abigarrada y de imágenes de las más caprichosas; muy conocedor del desarrollo del Derecho Civil de México, pero de exposición como por accesos de elocuencia y de iluminación, de todo lo cual ocurría que la asignatura jamás se terminara con él, y que las ideas comunicadas, más bien de controversia que no dogmáticas, antes deslumbraran que alumbraran. A otro profesor de mérito, el Maestro Segura, por aquellas sus cualidades de lealtad en el trato y de ortodoxia en la moral, no habremos de dejar de consagrarle aquí un recuerdo él, si no supo rivalizar con los anteriores en lo intelectual, si había obtenido una noticia adecuada, sino espléndida de su materia, suficiente para sus fines escolares; noticia teórica desde Salgado y el Conde de la Cañada hasta Manresa y Reus y Navarro y Caravantes, y copia abundantísima de ejecutorias y de leyes procesales, cuyas fechas precisas él se ufanaba grandemente en recordar con simpatía y complacencia nuestra, que veíamos al hombre bueno gloriándose de poder ser profesor y sermos útil. Juntamos con nuestro recuerdo del Maestro Segura el de aquel otro nuestro Catedrático, el Doctor don Román Ramírez, quien si por principal, único tal vez prestigio reconocido, tuvo el de ser hijo de su padre, sabía, no obstante, hacerse grato a la larga, por aquella su modestia severa e imperturbabilidad inalterable, y aquel concepto serio que tenía de su materia, la Medicina Legal, restituida en el año de 1877, precisamente por su padre, el señor don Ignacio Ramírez, e ingratísima para nosotros, por lo apartado de su método con relación al de nuestros estudios generales, por lo sombrío del profesor, y por lo endemoniado de aquel libro de texto que nos escribió para imponérmolo *Ad Pedem literas*.

La renovación paulatina del profesorado y la constante evolución de los estudios e investigaciones jurídicas, se reflejaban, aun cuando no siempre con la oportunidad deseada, en el ser intelectual, ideológico, de la Escuela y así, en el tiempo anterior a 1885, se contaban entre los textos de estudio: las obras de Jeremías Bentham; el *Derecho Internacional* de Blunschil; las obras de Gómez de la Serna y de Manresa y Reus y Caravantes, sobre procedimiento civil; el *Cuerpo de Derecho* de Justiniano de Godofredo; las *Leyes de Indias* de Balboa; las de Ortega y Soto y Ulloa; las *Partidas* de Gregorio López y las *Recopilaciones todas*, y Vinio de Monfort y de Ortega y Sala y Sogliá y Cavalario.<sup>15</sup> Algunos profesores escribieron textos, para ilustrar sus cátedras; entre ellos son de citarse el Derecho Hipotecario y el Derecho Penal Comparado de Lozano; los Apuntamientos para el estudio del Derecho Administrativo Mexicano del señor Castillo Velasco; las Lecciones de Economía Política del señor Prieto.<sup>16</sup>

Y como desaparecieran, dice el autor citado, los viejos profesores de la Escuela; de la propia suerte desaparecían con ellos sus ideas y métodos, y aun sus libros y miras, a algo de lo cual ya nos referíamos antes. Así, la obra de Bentham ya había cedido a Le Bon y a Laurent; y la de Blunschil a Fiore, y a Funck Brentano; y luego, a Calvo, y a Bonfils; la de don Guillermo Prieto, a Beauregard, y a Leroy Beaulieu; la del señor Castillo Velasco, a Vallarta, y a Story, y a Kent, y aun a Coronado, y a la propia del mismo don Eduardo Ruiz, profesor entonces de la cátedra de Derecho Constitucional; y en Derecho Administrativo, a la de don Luis Labastida. La obra del señor Lozano había dejado su puesto en Derecho Penal a la muy estimada de Ortolan, sostenida *suaviter in modo, fortiter in re*, por don Miguel Macedo y en fin, ya había don José Algara escrito e impreso elegantemente su abstrusa obra de Derecho Internacional Privado; ya el maestro Pallares había escrito sus interesantes monografías de Legislación Complementaria del Derecho Civil, y su tomo de Derecho Mercantil; y además, y sobre todo, toda vez, ya el gobierno de don Porfirio, refundiendo meritísimamente, y para

<sup>15</sup> *Ibid.*, artículo citado.

<sup>16</sup> *Ibid.*

bien, y con aplauso de todos, la caótica legislación heredada, nos venía dando uno tras otro, los libros que la codificaban, el Código Civil, el de Comercio, los de Procedimientos Civiles y Penales del Distrito y aun el de Procedimientos Civiles Federales.

Por otra parte, y como buen ejemplo de la suerte que le cabe a todo lo débil que llega a ponerse en parangón con lo fuerte, la influencia francesa, en doctrina civil sobre todo, con mengua de la ciencia hispanoamericana, y forzando la construcción científica del Derecho y su interpretación étnica, y se hacía sentir omnimoda con la obra colosal de Laurent, y las de Demolombe y Meurlon y Baudry, ni más ni menos que como hoy en día con la más reducida de Planiol. Y el mismo maestro Eguía Lis, profesor que decíamos, de perenne doctrina, dando de mano al tradicional Vinio y su latín macarrónico, les había agregado ya a Pothier, y a Cuyacio, y a todas las Partidas y a las Recopilaciones, primero, la Exposición de las Instituciones de Justiniano de Ortolan, y más tarde, a Mainz con su valiosísimo acopio de notas y de citas, y a Van Weter y Molitor, entonces, cuando fuera Muirhead y Cuq, y Girard y Sohm, y ante todos, los adalides del pensamiento romano, Mommsen y Von Ihering, nos eran aún desconocidos.

Quisiéramos completar con una serie de semblanzas: sobre profesores y alumnos más notables de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, las interesantes notas que hemos tomado del estudio del licenciado Herrasti, pero nosotros ingresamos como estudiantes en el año de 1915, para salir a la profesión en 1920, y no volvimos, sino hasta 1929, a servir, aun cuando sin merecimiento alguno, la cátedra de Derecho Agrario en la que aún prestamos nuestros servicios. Esto quiere decir que las impresiones personales que vamos a presentar, no son una continuación cronológica de los datos históricos que hemos recopilado en estos apuntes.

Del año de 1915 al de 1920, transcurre un periodo de tiempo azaroso y amargo, difícil para el estudio. La guerra civil, encendida bien pronto en todo el territorio nacional, azotaba de mil modos; pero sobre todo económicamente a las clases sociales del país, cebándose en la clase media.



A las dificultades materiales, se agregaba la intranquilidad, la agitación política que necesariamente dificultaban el estudio. Recordamos haber presentado examen de segundo curso de Derecho Romano ante un jurado que formaban los señores licenciados Alcocer y Monroy, mientras por las calles adyacentes a la escuela combatían encarnizadamente una tropa de indígenas juchitecos en contra de fuerzas pertenecientes a las huestes del general Emiliano Zapata.

Durante el periodo de 1915 a 1920, se inicia, en la Escuela de Leyes, aun cuando lentamente, una honda transformación. Todavía durante esa época, el profesorado se encuentra constituido, en su mayoría, por abogados de gran prestigio; pero pertenecientes, por su extracción social, por su educación, por sus ideas, al antiguo régimen político. La juventud que se iniciaba en la carrera del Derecho, se encontró así, en una constante contradicción entre la Escuela que en nombre de viejos principios de derecho condenaba a la revolución y cuanto de ella procedía, o que la ignoraba olímpicamente, y la vida palpitante de México, que ofrecía en sus movimientos revolucionarios un gran contenido social.

Entre los profesores de entonces, recordamos al licenciado Victoriano Pimentel en la cátedra de Derecho Civil, puntual, estricto, metódico, profundo conocedor de su materia, autor de apuntes muy valiosos sobre la historia del Derecho en México. El libro de texto era la obra en tres tomos de Marcel Planiol, en una constante aplicación a los mandamientos de nuestro Código Civil de 1884. También recordamos sus formularios de grande utilidad práctica y reconocemos que fue un profesor en el verdadero sentido de la palabra, porque lograba transmitir, inculcar, conocimientos claros, precisos, a sus alumnos, aun cuando no fuese ameno ni brillante en sus clases.

El señor licenciado Francisco de P. Herrasti, autoridad indiscutible en Derecho Romano, tenía fama de ser muy estricto en los exámenes y de exponer su materia con precisión y brillantez.

El señor licenciado Manuel Mateos Alarcón, anciano venerable, pulcro, puntualísimo en sus clases, hablaba rápidamente con su voz senil, citando de memoria los artículos del Código Civil y exponien-

do los temas que trataba con la misma abundante erudición de su obra *Estudios sobre el Código Civil*.

El señor licenciado Daniel Quiroz gozaba fama de profesor estricto y eficiente en Derecho Mercantil. Era obra de texto el Derecho Mercantil de Thaller.

El señor licenciado Genaro Fernández MacGregor, era un brillante expositor en sus cátedras de Derecho Internacional Público; era obra de texto el voluminoso libro de Bonfils, y en Derecho Internacional Privado la obra de Valery.

No era menos estimado el señor licenciado Alejandro Quijano, profesor de Derecho Administrativo, que gozaba entre los estudiantes muy grandes simpatías.

Tenemos que hacer especial mención del señor licenciado Luis R. Lagos, profesor de primero y segundo curso de Economía Política, por su puntualidad y su cuidadoso empeño en el desarrollo de su curso. Entre un grupo de estudiantes, dados a la erudición, se discutían sus merecimientos porque se concretaba a tomar la clase, sirviendo de texto la notable *Economía política* de Carlos Gide en el primer curso y diversas obras de autores mexicanos en el segundo. Pero si ha de estimarse la eficacia de un profesor por los resultados prácticos que obtiene, es decir, por el volumen de conocimientos que hace adquirir a sus alumnos, entonces es indiscutible que el licenciado Lagos era de los mejores profesores de la Escuela. En su cátedra, a la que raras veces faltaba, se hacía un estudio serio, sistemático y completo de la materia porque vigilaba el esfuerzo diario de los estudiantes con saludable energía.

A la distancia de los años no encontramos comparación posible entre este tipo de profesor serio, cumplido, eficiente, y aquellos otros de quienes no guardamos memoria, o de quienes no queremos acordarnos. Algunos eran personajes o abogados de mucho prestigio; pero a nosotros nos parecían "grandes talentos de Pacheco", porque en las raras ocasiones en que iban a clase, no lograban demostrar el merecimiento de su fama. Recordamos a un profesor de Derecho Romano, que sólo fue a fines de curso a dictarnos algunos capítulos del *Derecho Romano* de Foignet, y a otro que nunca fue a la cátedra

de Elocuencia Forense, acaso para hacemos comprender el gran valor del silencio.

En cambio, la lección moral de quienes sin ir a clase cobraban el sueldo, por modesto que fuese, y no lo era tanto, resultaba categóricamente lamentable.

Entonces la Escuela de Jurisprudencia era un centro de estudios, elegante y pacífico. Apenas si seríamos doscientos los alumnos en la totalidad de los cinco años de la carrera, y por lo mismo, raras veces se formaban grupos de estudiantes en el cubo del zaguán, que tenía, a modo de vestíbulo para separarlo del interior, una puerta de cristales opacos, que le daba cierto aspecto señorial.

En el año de 1915, se formó en la Escuela de Leyes un grupo de estudiantes distinguidos por su amor al estudio y sus brillantes cualidades intelectuales. Entre ellos, se destacaban los siete sabios, así llamados, en son de broma, por sus compañeros; pero el mote respondía a su manifiesta dedicación a los libros y a su talento, que bien pronto habría de significarlos como positivos valores universitarios, y más tarde a algunos de ellos, como valores nacionales.

Ahora resulta que el número de los siete sabios ha aumentado en forma peregrina; nosotros recordamos que lo formaban: Manuel Gómez Morín, Alberto Vázquez del Mercado, Antonio Castro Leal, Teófilo Olea y Leiva, Vicente Lombardo Toledano, Enrique Delhumeau y Alfonso Caso.

Recordamos también, sin pretender que la siguiente enumeración sea completa, como estudiantes de dotes excepcionales, a Ignacio García Téllez, Miguel Yarza, Manuel Bartlet, Abenamar Eboli Paniagua, Aquiles Cruz, Ángel González de la Vega, Clotario Margalli González, José Luis Solórzano, Otilio González, Vicente Santos Guajardo, Gabriel García Rojas, Gabino Fraga, Narciso Bassols, Miguel Palacios Macedo, a un estudiante de apellido Molina, bondadoso y notable por su memoria prodigiosa, pues de él se decía que le era posible repetir la página de cualquier libro con sus puntos y comas, con sólo leerla una vez; tenía además, mucho talento. Murió trágicamente desempeñando un empleo en algún juzgado, y su muerte afectó en forma particular a Manuel Gómez Morín, de quien era inseparable compañero de estudio.

Todos los entonces estudiantes mencionados, ya profesionistas ahora, han ocupado, o bien ocupan actualmente, encumbradas posiciones en los círculos profesionales o políticos del país.

Hemos enumerado a los directores de la Facultad de Derecho; pero esa enumeración nada dice respecto de su actuación como tales, de su influencia en el destino de la Facultad, de la obra en fin, realizada durante su gestión.

Sería muy interesante y es sobre todo indispensable para la historia de la Facultad de Derecho, para su vida misma, una relación crítica, sucinta, de la labor desarrollada por los directores que la han regido; pero nosotros carecemos de datos, de espacio y de tiempo para esta gran tarea.

Nos referiremos únicamente a cuanto sabemos de lo hecho por algunos directores.

Dirección del licenciado Alejandro Quijano:

El primero de febrero de 1920, el presidente don Venustiano Carranza designó al señor licenciado Alejandro Quijano Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

La designación se hizo sobre una terna, en la cual figuraban los distinguidos jurisconsultos don Manuel Mateos Alarcón y don Victoriano Pimentel, y seguramente influyó en la elección, además de las cualidades intelectuales del señor Quijano, el apoyo de los alumnos de la Escuela, que expresaron su deseo de que fuese nombrado.

Méritos personales y arraigada simpatía entre los alumnos, fueron los sólidos fundamentos del nombramiento del licenciado Alejandro Quijano, quien por lo demás, durante su gestión supo rodearse de colaboradores distinguidos, pues nombró como secretario de la Escuela, sucesivamente, a los señores licenciados Manuel Gómez Morín, Vicente Lombardo Toledano, Joaquín Méndez Rivas y Adolfo Valles.

En realidad al señor licenciado Quijano se debe el saludable movimiento de renovación del profesorado de la Escuela, con catedráticos jóvenes de reconocida capacidad en diferentes materias. Durante su gestión fueron nombrados como profesores, los señores licenciados: Alfonso Caso, Manuel Gómez Morín, Adolfo Desentis, Gabriel García Rojas, Vicente Lombardo Toledano,

Trinidad García, Daniel Cosío Villegas, Teófilo Olea y Leiva; todos ellos apenas unos años después de haberse graduado; pero que demostraron, como estudiantes y en su actuación profesional, brillante capacidad científica.

La planta de profesores se vio, además, muy honrada con la presencia de los señores licenciados don Eduardo Pallares, don Isidro Fabela, don Miguel Lanz Duret, don Ezequiel A. Chávez, don Antonio Caso, don Genaro Fernández MacGregor, don Luciano Wiechers, don Daniel Quiroz, don Salvador Urbina, don Victoriano Pimentel, don Agustín Garza Galindo.

El señor licenciado Quijano estableció una cátedra de Latín, primer intento de restituir esta materia en los estudios jurídicos.

Una orientación que nos parece de gran interés y trascendencia, debida al mismo director, es la que se refiere a la organización de cátedras sustentadas por profesores libres. Durante su gestión, sirvieron cátedras como profesores no considerados en el cuerpo de catedráticos del plantel, y sin retribución alguna, los señores licenciados don Manuel Gómez Morín, de Derecho Público; don Ricardo Couto, Procedimientos Civiles; don Manuel Borja Soria, segundo curso de Derecho Civil, y don Rafael Rojo de la Vega, Procedimientos Civiles.

En esta época se inicia en la Escuela, acaso en la Universidad misma, la participación de los alumnos en los asuntos docentes, pues la junta de profesores, respondiendo a sugestión del licenciado Quijano, aceptó en su seno una representación de alumnos con derecho a intervenir en todos los asuntos con excepción de los referentes a la disciplina.

La Escuela sacude un poco el marasmo en que yacía, y da muestras de inusitada actividad, organizando conferencias que son sustentadas por profesores y alumnos en sencillos actos.

Se hace especial mención de las conferencias dictadas por el señor profesor don Enrique Martínez Sobral y el ministro de la Argentina doctor don Manuel Malbrán, así como por los alumnos, Miguel Palacios Macedo y Vicente Santos Guajardo.

Atención especial a la biblioteca de la escuela que fue enriquecida con numerosas obras adquiridas en Europa, establecimiento de

un departamento de baños y gimnasio para los alumnos; orden y disciplina generales, tales fueron, además de lo ya expuesto, los rasgos sobresalientes de la fecunda dirección del señor licenciado Alejandro Quijano quien renunció a su cargo en mayo de 1922.

#### Dirección del licenciado Manuel Gómez Morín:

El señor licenciado Manuel Gómez Morín es también uno de los pocos dirigentes que han impreso nuevas y valiosas orientaciones en la Facultad de Derecho. Durante los tres años de su actuación (del 19 de mayo de 1922 al 11 de enero de 1925), logró llevar a cabo la primera reforma substancial en el plan de estudios.

A él se debe el que la Escuela Nacional de Jurisprudencia haya sido elevada a la categoría de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pues durante su gestión se formuló el proyecto correspondiente y se obtuvo la aprobación del Consejo Universitario.

En el proyecto se establecieron las bases para las carreras de licenciado y doctorado en Economía, y para ciertas especialidades, como: Juez, Secretario de Sociedades, Trabajador Social, Organizador y Funcionario de Cooperativas, y Actuario.

Es de lamentarse que no hayan subsistido estas especialidades que, en nuestro concepto, con otras no menos importantes, reclama con urgencia la actualidad política y social de nuestro país.

El dinamismo y las altas dotes intelectuales del señor licenciado Gómez Morín, se manifestaron también en otros aspectos de la vida de nuestra facultad, especialmente en los sistemas para apreciar el aprovechamiento de los alumnos que fueron objeto de diversas modificaciones.

El número de alumnos en esta época no llegaba a trescientos, de tal modo que los grupos en cada una de las cátedras en ningún caso excedía de cincuenta, lo cual hacía más fácil que ahora la tarea didáctica de los profesores.

La biblioteca fue reformada y su acervo de libros clasificados nuevamente y aumentado en treinta mil pesos con donativos de los profesores y con ayuda del señor licenciado Vasconcelos.

El licenciado Gómez Morín siguió la orientación ya marcada de brindar a profesionistas jóvenes la oportunidad de ingresar a la escuela como profesores. Entre ellos debemos citar a los señores li-

cenciados Narciso Bassols, Ernesto G. Garza y Miguel Palacios Macedo. En esta época se inició la cátedra de Derecho Industrial que desempeñó por primera vez en México el señor licenciado don Eduardo Suárez.

El licenciado Alfonso Reyes, el doctor argentino Alfredo Palacios y otras destacadas personalidades intelectuales, dictaron conferencias y cursillos sobre temas de profundo interés jurídico y sociológico.

Se celebraron diversos concursos entre los estudiantes, y en fin, se logró inyectar al decrepito organismo de la facultad vida y energía.

Subrayada esta obra constructiva, se recuerdan acontecimientos importantes o alegres, marcados los primeros con el signo de nuevas inquietudes y los segundos con el sello del ingenio estudiantil.

En esta época se llevó a cabo en la Escuela Preparatoria la primera huelga de estudiantes, que revistió gran importancia; parece que esa huelga obedecía a fines políticos, y no fue secundada por la facultad, circunstancia que motivó sucesivos asaltos a la misma, que fueron rechazados, con el consiguiente escándalo; pero sin que se registrara ninguna tragedia.

En el contiguo cuartel de San Ildefonso había por aquella época un oso viejo, desdentado; pero de grandes proporciones, que fue descubierto bien pronto por los estudiantes de la Facultad, quienes durante seis meses se sirvieron de él para preparar regocijadas escenas. Se cuenta que un día lo introdujeron a la clase de cierto profesor de Derecho Romano y lo sentaron en uno de los bancos; se dice también que al verlo el profesor, salió corriendo presa de pánico entre la algazara de los estudiantes.

Es de advertirse, sin embargo, que estas regocijadas manifestaciones del buen humor estudiantil, no quebrantaron las labores docentes, pues durante la gestión del licenciado Gómez Morín se logró alcanzar un "récord" de más de cien horas de clase, como promedio, en todas las clases terciadas.

Dirección del licenciado Bassols:

Existe una notable laguna en nuestros datos por cuanto se refiere a la gestión, muy larga por cierto, del señor licenciado Aquiles Elorduy que de 1925 a 1929, con breves intervalos, tuvo a su cargo

la dirección de la Escuela. Sólo sabemos que logró arraigar muy profundas simpatías entre los estudiantes.

En 1929, tomó posesión, como director de la Escuela, el señor licenciado Narciso Bassols, quien desempeñó el cargo hasta el 3 de junio del propio año.

Su breve gestión se tradujo en renovaciones trascendentales, tanto en el plan de estudios como en la planta de profesores y en la orientación general de la Escuela. En esta época se creó una cátedra de segundo curso de Derecho Administrativo, en la que debería tratarse, preferentemente, sobre la Reforma Agraria. No obstante que el problema agrario de México venía siendo objeto de una copiosa legislación desde 1915, y de que se le consideraba como uno de los motivos fundamentales de la revolución, la Escuela de Leyes había permanecido ignorándolo, al margen de este movimiento jurídico, social, económico y político, de tan grande trascendencia en los destinos del país.

Nosotros tuvimos el honor de iniciar esta cátedra, que hemos venido sirviendo hasta ahora.

El señor licenciado Bassols, llevó a la Facultad de Derecho a varios profesionistas jóvenes para el desempeño de diversas cátedras, y logró orientarla en un sentido revolucionario por cuanto la puso en contacto con la vida nacional, con la actualidad trascendente de México.

Quiso también introducir una disciplina severa en los estudios y en las formas de estimar el aprovechamiento de los alumnos; pero tal vez no supo hacerlo con el tacto político necesario, sino que pretendió llevar a cabo sus innovaciones, por lo demás, completamente justificadas, en forma drástica, circunstancia que motivó un serio conflicto con los estudiantes y su renuncia como director.

Dirección del licenciado Chico Goerne:

El 13 de julio de 1929, se encomendó la dirección de la Escuela al señor licenciado Luis Chico Goerne.

La gestión del licenciado Chico Goerne se caracterizó por la decidida tendencia a dar a la Facultad de Derecho sentido social. Presentó a la Academia de profesores y alumnos un programa, que fue aprobado, para el establecimiento de bufetes, secciones consultivas por especialidades para el estudio de problemas, e interven-



ción de la Escuela en la redacción de códigos. Este programa se realizó sólo en parte, por causas de carácter económico.

Pero debe mencionarse especialmente la intervención oficial que se concedió a la Facultad en la redacción del Código Procesal Civil, pues sus ideas expuestas en el seno de la comisión respectiva, la que estuvo representada por el señor licenciado García Rojas, constituyen la parte fundamental del Código vigente.

En esta época presentó la facultad una iniciativa ante el Consejo Universitario, para la fundación del Instituto de Investigaciones Sociales.

También se significó la gestión del licenciado Chico Goerne, en la dirección de la facultad, por su intervención oficial en actitud de defensa y de protesta en el caso del asesinato del estudiante Germán de Campo, y con motivo de la expulsión del país, del licenciado Luis Cabrera, y ante la honrosa renuncia del licenciado Vázquez del Mercado como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dirección del licenciado Emilio Pardo Aspe:

La discreta gestión del licenciado Emilio Pardo Aspe, eminente penalista, le atrajo el respeto y la simpatía de profesores y alumnos de la Facultad de Derecho. Su primer cuidado al hacerse cargo de la dirección, fue la estructuración de un nuevo plan o programa de estudios en el que, siguiendo sus personales ideas, dio principal importancia al Derecho Público.

Cuando se hizo cargo de los destinos de la Escuela, se apreciaba el aprovechamiento de los alumnos mediante pruebas escritas que consistían, o en el desarrollo de temas bajo la vigilancia de los profesores, o de tesis que los estudiantes escribían en un plazo de quince días, con entera libertad.

Este sistema era pésimo, no solamente influía disminuyendo la calidad de los estudios, sino pervirtiendo la moral del alumno que se acostumbraba a la copia subrepticia o al plagio más o menos disimulado.

No obstante que esta forma de exámenes estaba muy arraigada, el licenciado Pardo Aspe logró, mediante el convencimiento, y haciendo uso de su ascendiente sobre los estudiantes, que se adoptara

el sistema de exámenes orales, y bien pronto se notó una mejoría indudable en el aprovechamiento.

Nuevas asignaturas fueron introducidas en el plan de estudios: Derecho Procesal del Trabajo; segundo curso de Economía Política (vigente en otra época, pero que había sido suprimido); Derecho Militar; cursos especiales sobre delincuencia infantil y juvenil.

Durante la gestión del licenciado Pardo Aspe, falleció el meritisimo maestro don Rafael Ortega, cuya memoria fue significativamente honrada por la Escuela, a iniciativa de su director, en una ceremonia solemne en la cual se puso el nombre del eminente catedrático de Procedimientos Civiles a una de las aulas.

La agitación universitaria, provocada por la administración del licenciado Luis Chico Goerne como Rector de la Universidad, determinó la renuncia que de su puesto de Director de la Facultad y de la cátedra de Derecho Penal, hizo el señor licenciado Pardo Aspe. Ahora que los ánimos se han serenado, la Escuela de Leyes cuenta nuevamente con los inapreciables servicios de este distinguido penalista.

Dirección del licenciado Agustín García López:

El señor licenciado Agustín García López tomó la dirección de la facultad en los momentos álgidos de una verdadera revolución universitaria.

Fue nombrado por el directorio que funcionó a la caída de la administración del licenciado Chico Goerne, con carácter provisional, en tanto eran designadas las nuevas autoridades de la Universidad.

Una vez que el señor doctor don Gustavo Baz se hizo cargo de la Rectoría, se procedió a elegir a los directores de las diversas facultades y escuelas. Esa elección, por lo que respecta a la Facultad de Derecho, favoreció al señor licenciado García López, quien recibió, así, la reiteración de la confianza que en él había depositado el directorio. Contribuyeron al nombramiento del licenciado García López, además de sus merecimientos como catedrático distinguido de la Escuela, el hecho de que fue uno de los líderes destacados de la Facultad de Derecho, en el movimiento de protesta en contra de la administración del licenciado Chico Goerne y la circunstancia de que durante el corto periodo en que actuó como director

provisional, se captó la simpatía de los estudiantes y demostró serias facultades de organización.

En un principio la labor del licenciado García López fue extraordinariamente difícil, pues un grupo de profesores estrechamente vinculados con la administración universitaria anterior, renunciaron al desempeño de sus cátedras, y fue preciso integrar, con rapidez, la planta de profesores, lo que logró con mucha atinencia, pues aparte de que volvieron a la Escuela ilustres profesores, como don Antonio Caso y don Manuel Borja Soriano, siguió la fecunda orientación ya marcada con anterioridad en el sentido de promover el ingreso de nuevos elementos jóvenes hasta formar uno de los profesorados más brillantes que se recuerdan en los anales de la facultad.

Desde la reparación total del edificio de la Escuela, que se encontraba en lamentables condiciones, hasta la reorganización de la biblioteca, exámenes, cátedras y otros servicios docentes, fueron objeto de la actividad del licenciado García López. Durante su gestión y a su iniciativa, fueron creados los cursos de invierno, destinados a todas aquellas personas que se interesaran por recibir en claras síntesis, conocimientos precisos en diversas materias de la carrera de derecho.

Los cursos de invierno y las personas que los impartieron, fueron las siguientes:

- Derecho del Trabajo. Licenciado Mario de la Cueva.
- La Sociedad Mexicana. Licenciado Daniel Cosío Villegas.
- La Reforma Agraria de México. Licenciado Lucio Mendieta y Núñez.
- Temas Económicos Mexicanos. Profesor Jesús Silva Herzog.
- Sociedades. Licenciado Roberto A. Esteva Ruiz.
- Ciencia Financiera y Derecho Tributario. Licenciado Alfonso Coruña Gutiérrez.
- Defensa de los Particulares contra actos de la Administración. Licenciado Antonio Carrillo Flores.

La inscripción en estos cursos ascendió a 498 personas, muchas de ellas destacados intelectuales y profesionistas, industriales, comerciantes, estudiantes. Se fijó la cuota de cinco pesos para cada curso, y por este concepto recibió la Universidad un ingreso de 2,212.50 pesos.

En general puede decirse que estos cursos constituyeron un éxito indudable y marcaron una nueva orientación de gran trascendencia, en la vida de la facultad.

El doctor José María Ota Capdequí, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y Director del Instituto de Investigaciones Históricas de Sevilla, dictó un cursillo sobre "La Presencia del Estado Español en las Indias" y el licenciado Agustín Barrios Gómez una conferencia sobre "Derecho Patrio".

El señor licenciado Agustín García López promovió, aprovechando la estancia en la Ciudad de México del señor doctor José María Ota Capdequí, la creación del Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico Jurídicas, de cuyo patronato forma parte la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

El señor licenciado García López renunció, pero no fue admitida su dimisión; insistió en ella, y entonces el Consejo Universitario, después de otorgarle un voto de confianza por su atinada gestión, aceptó la renuncia, y en su lugar fue nombrado el señor licenciado Manuel Gual Vidal, que rige actualmente los destinos de la facultad.

El notable aumento del estudiantado en los últimos años, determinó cambios profundos en la vida de la Escuela de Jurisprudencia. La presión del número ha sido causa, en buena parte, de que se hayan brindado cátedras a profesores jóvenes, pues era materialmente imposible llenar las necesidades docentes de la Escuela sólo con profesores experimentados, o con abogados de renombre.

No llegaban a trescientos los alumnos de la Escuela en la época en que la dirigía el señor licenciado Gómez Morín. Las mujeres que por aquel entonces se aventuraban, no sin cierta extrañeza por parte de la sociedad, en la carrera del derecho, eran muy pocas, cuatro o cinco. La primera mujer que recibió el título de abogado es la señorita María Asunción Sandoval, el 9 de julio de 1898. Siguiendo su ejemplo otras muchas señoritas lograron también, posteriormente, concluir la carrera y actualmente prestan sus servicios en los tribunales o como postulantes.

En la actualidad (año de 1939) la inscripción de estudiantes en la Escuela es como sigue: hombres 1,470, mujeres 97.

No contamos con datos estadísticos para precisar, siquiera de 1910 a la fecha, el constante aumento de estudiantes de Leyes; pero el siguiente cuadro que se refiere a la expedición de títulos de abogado da una idea aproximada de ese aumento.

Relación de los títulos de licenciados en derecho, expedidos por la Universidad Nacional en el periodo 1910-1938\*

Años	Hombres	Mujeres	Total
Totales	1,631	12	1,643
1910	18	-	18
1911	21	-	21
1912	17	-	17
1913	11	-	11
1914	19	-	19
1915	2	-	2
1916	19	-	19
1917	37	-	37
1918	33	-	33
1919	35	-	35
1920	43	1	44
1921	22	-	22
1922	30	-	30
1923	37	-	37
1924	47	-	47
1925	61	-	61
1926	77	-	77
1927	32	-	32
1928	34	-	34
1929	70	-	70
1930	54	-	54
1931	44	2	46
1932	62	-	62
1933	107	1	108
1934	140	-	140
1935	126	-	126
1936	124	4	128
1937	145	1	146
1938	164	3	167

\* Sección de estadística

Nota. El Registro de Títulos Profesionales correspondiente al presente año, consigna un total de 60 títulos de Licenciado en Derecho expedidos del 19 de enero al 1 de julio, México, D. F., a 5 de julio de 1939

La breve reseña histórica que hemos hecho sobre la Escuela de Jurisprudencia, nos sugiere el siguiente juicio crítico, que deseamos expresar con absoluta serenidad.

Tenemos la impresión de que el puesto de Director de la Escuela se tenía como honor, como un título más que aumentaba el prestigio de quien lo obtenía. Era un puesto sin exigencias y sin problemas. La Escuela veía transcurrir su existencia en un ambiente de calma, apenas turbado por una que otra algazara estudiantil que, por el reducido número de estudiantes, no trascendía del interior del edificio.

Los profesores gozaban de libertad absoluta para impartir sus cátedras, y algunos abusaban de esa libertad al grado de que, como un gran favor, apenas si se dignaban asistir una o dos veces por mes. En cambio, cobraban con puntualidad sus emolumentos, de donde resultaba que si no daban las lecciones de derecho que les correspondían, en cambio, la lección moral que de esta conducta resultaba, sí era concluyente.

El abogado joven que empezó a ingresar a la Escuela como catedrático, llegaba, en cambio, con preparación muy amplia, porque no teniendo un sólido prestigio en el cual fundar su actuación profesional y temeroso de su propia juventud, procuraba contrarrestar con base en conocimientos esas desventajas. Tomaba además, con verdadero celo, en la mayoría de los casos, su nueva función y así lo que la Escuela perdió de grandes nombres, lo ganó en trabajo y en eficiencia.

Esto no significa una condenación general de los viejos catedráticos, muchos de los cuales continúan en la Escuela realizando labor constante y eficaz, y tan intensa como la de cualquier joven profesor. Así resulta saludable equilibrio en el cuerpo de profesores entre la experiencia y el prestigio y la actividad de las nuevas generaciones que pugnan por expresar sus inquietudes, por realizar sus ideales.

Varios de los profesores que ingresaron como tales en la juventud lograron resumir sus enseñanzas, ya en la madurez, en libros de alto mérito que figuran actualmente como textos en diversas escuelas de Derecho del país. Citaremos especialmente el *Derecho mexicana*

no del trabajo, del señor licenciado Mario de la Cueva; el *Derecho penal*, de los señores licenciados Ceniceros y Garrido; el *Tratado de Derecho penal* del señor licenciado Francisco González de la Vega; el *Derecho penal mexicano* del señor licenciado Raúl Carrancá y Trujillo; el *Derecho mercantil*, del señor licenciado Felipe de J. Tena; el *Tratado sobre las obligaciones*, del señor licenciado Borja Soriano; el *Tratado sobre títulos y obligaciones de crédito*, del señor licenciado A. Esteva Ruiz; el *Tratado sobre las acciones civiles* y el *Tratado sobre las quiebras*, del señor licenciado Eduardo Pallares; el *Derecho administrativo*, del señor licenciado Gabino Fraga; el *Tratado sobre el procedimiento penal en México*, del señor licenciado Franco Sodi. Tenemos noticia de otros libros importantes que varios profesores de la facultad están escribiendo sobre aquellas materias en que se han especializado, los que serán publicados próximamente.

A la par de este indudable progreso de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, se han venido notando lacras, errores y deficiencias que deben extirparse y evitarse, si se quiere que cumpla sus fines, si se desea realmente cimentar y elevar su prestigio.

A pesar de la buena voluntad y de la actuación de los distintos directores de la Escuela, no se ha logrado encauzar sus actividades en una forma sistemática.

Cada director ha realizado su personal pensamiento, sin cuidarse de lo hecho anteriormente o pretendiendo renovarlo todo, de tal manera que aún cuando algunos o todos sus actos hayan sido plausibles, carecen de conexión, de continuidad, son esfuerzos aislados que apenas cuentan en la vida de una institución.

Es así como, a veces, se tiene la impresión de que la facultad camina sin guía, de que vegeta, empolvándose, lamentablemente. Nosotros, poseídos de tal sentimiento, publicamos en el año de 1932 un pequeño estudio denominado: "Hacia una Nueva Escuela de Derecho en México" en el que pretendimos poner de relieve algunos de los defectos que creímos notar en el funcionamiento de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Seguramente que no todas nuestras observaciones fueron atinadas; pero de que no eran ociosas, tenemos dos evidencias, la primera constituida por las opinio-

nes escritas que varios distinguidos catedráticos y profesionistas nos enviaron espontáneamente, entre ellos la del propio director señor licenciado Pardo Aspe, y la segunda, por el hecho de que un grupo de estudiantes se acercó a nosotros para iniciar un movimiento de reorganización de la facultad.

El deseo de mantener nuestro pequeño estudio en el plano del más puro desinterés, nos impidió acceder a las instancias de los estudiantes para dirigir ese movimiento. Bien pronto se desquició el régimen universitario imperante bajo el peso de sus propios vicios constitutivos, dejando en suspenso, como intento perdido, los trabajos iniciados.

Pero al reorganizarse la Universidad sobre nuevas bases, el intenso movimiento de depuración y de superación que la anima en la actualidad, se ha manifestado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia con lineamientos bien marcados.

Desde la dirección del señor licenciado Agustín García López se procuró la unificación de los programas de estudio, pues con anterioridad cada profesor de la misma materia la impartía de acuerdo con planes personales, o sin plan alguno, lo cual daba a la enseñanza jurídica un aspecto anárquico. Es éste uno de los vicios fundamentales de la facultad, ya advertido por nosotros en el estudio citado, al que debe darse, en nuestro concepto, especial atención.

El examen profesional constituye también un serio problema. Es generalmente una prueba amarga para el sustentante, y una exhibición lamentable para la Escuela; en muchos casos entraña una verdadera injusticia para aquél y siempre redundante en desprestigio de la Universidad.

Sirve de base al examen citado una tesis que escribe el estudiante, casi siempre a la ligera, con el propósito de terminarla rápidamente para recibirse cuanto antes; pero aun en el caso de que la redacte con cuidado y estudio, es claro que raras veces puede realizar un trabajo científico decoroso, pues la inexperiencia, la falta de preparación, la carencia de espíritu creador que no puede exigírsele, determinan la poca valía de estos esfuerzos. También la falta de orientación.



Nosotros propusimos al Consejo Universitario la conveniencia de que se fijara un número determinado de temas de interés nacional para encauzar hacia ellos, principalmente, la atención de los estudiantes que tienen la obligación de presentar una tesis profesional, y que tanto en el caso de que escogieran uno de tales temas, o bien un tema libre, deberían desarrollarlos bajo la dirección del profesor de la materia, obligándose a tratar los puntos y a consultar las obras, y a hacer las investigaciones que les fuesen señaladas. Creemos que sólo así se lograría dar cierto valor a las tesis y orientar eficientemente, en un sentido social, a los futuros abogados. Nos asombra un poco el hecho de que el Consejo Universitario haya rechazado, por razones que ignoramos, esta idea que seguimos considerando viable.

Porque la realidad es que en el examen profesional las tesis, por lo endebles, por su sello de impreparación e improvisación, resultan hechas pedazos en la réplica de los jurados, con lo cual se da la impresión al sustentante y al público, de que el trabajo presentado para obtener el título de abogado, como una de las pruebas de eficiencia, no sirve.

Algunos jurados abandonan el tema de la tesis para presentar al sustentante problemas o puntos de aquellas materias en que se han especializado, y entonces la exhibición del alumno es, la mayoría de las veces, desastrosa.

Desde luego es un poco alevosa la actitud del sinodal que propone problemas difíciles que ya tiene previamente estudiados, para que el sustentante los resuelva de improviso; pero aparte de esta consideración, es evidente que quien se presenta al examen profesional no pudo repasar todos los códigos y todos los libros de texto y apuntes estudiados durante los cinco años de la carrera; es evidente que olvidó un poco de lo estudiado, o cuando menos que no lo recuerda con precisión; es no menos cierto que el alumno ante la imposibilidad de volver a estudiar, siquiera sea en un repaso febril, toda la carrera, o no repasar nada, o bien se concreta a volver a ver aquellos aspectos de algunas materias que él cree más importantes, y sobre las cuales, a la postre, no es interrogado en el examen.

Son muchos los profesores que en los exámenes profesionales en lugar de examinar al alumno, se examinan a sí mismos. Algunos hacen abstracción del sustentante y se dirigen al público, sobre todo si éste es nutrido, en largos y brillantes discursos que sirven para hacer resaltar la ignorancia y la ineptitud del examinado.

Así, el examen profesional en la Facultad de Derecho, es una paradoja: se le demuestra al sustentante que su tesis no vale nada, se le demuestra además, que no sabe nada, y en seguida se le aprueba por unanimidad de votos. Son rarísimos los casos en que se ha reprobado o aprobado por mayoría de votos, a un alumno, en examen profesional. El efecto de este acto es, para el nuevo abogado, deprimente, y crea en él durante sus primeros años de profesionista, un complejo de inferioridad profesional que puede producirle reacciones saludables pero que también lo puede llevar por caminos extraviados.

El público sale de estos exámenes con la impresión de que los abogados jóvenes no sirven para nada, y de que la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que no puede forjar buenos abogados, es, necesariamente, una Escuela mala. Y esto no es cierto. De 1915 a la fecha, la calidad de la Escuela y la preparación de los estudiantes ha venido mejorando sensiblemente. Lo que pasa es que el sistema que se sigue en el examen profesional es ilógico, es absurdo.

En nuestro concepto además de introducirse la modificación que proponemos para las tesis, debería formularse con cuidado nimio un temario especial para los exámenes profesionales en el cual se comprendieran los puntos teóricos, fundamentales, de todas las materias de la carrera y cuestiones prácticas esenciales. Así, el sustentante prepararía ese cuestionario, que sería un repaso sintético de todos los estudios, una afirmación orientadora, una revisión de conjunto, sólida y precisa, que serviría, además, como base del examen profesional, como base para aprobar o reprobar al interesado.

Los sinodales ya no interrogarían a la ventura o sobre sus temas favoritos, sino sobre los puntos de este cuestionario. El alumno bien preparado, ¿y quién se atrevería a no prepararse bien para esta prueba concretamente determinada en sus temas?, podría dar una

exhibición brillante y los exámenes profesionales serían lo que deben ser, actos serios, actos que prestigian a una Escuela y a los profesionistas que salen de ella.

Requiere también la Facultad de Derecho, una acción constante no sólo de la dirección, sino de todo el profesorado y de los estudiantes organizados, en un sentido definido de vigilancia del funcionamiento docente y de una superación ininterrumpida del mismo. Tenemos la impresión de que los directores de la Escuela, cuando acaban de tomar posesión de sus cargos, están poseídos de una actividad renovadora casi febril: organizan cuatro o cinco conferencias sobre asuntos más o menos inconexos, introducen algunas modificaciones en los planes de estudio, más o menos atinadas, mandan reparar muebles, compran libros para la biblioteca, ordenan remiendos y decoraciones en el edificio; pero al poco tiempo se alfoja el impulso inicial, después de uno o dos años, ya no hay conferencias, se descascaran los muros, se destruyen o desaparecen los libros, la Escuela vuelve a caer en la vida rutinaria apenas sacudida de vez en vez, por las algazaras estudiantiles.

Es que se ha dejado siempre la guía de la Escuela en manos de su director; los profesores y los estudiantes no le prestan colaboración alguna, se concretan a cumplir, en cuanto les es posible, su cometido inmediato. En la actualidad, con la fundación del Colegio de Profesores, parece que este grave defecto será corregido.

Notamos también una falta de información respecto de las actividades de la Escuela. Tiene ésta un órgano de publicidad, la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, pero está dedicada sólo a publicar trabajos jurídicos de profesores y alumnos.

Así, los profesores y aun los estudiantes, ignoramos con frecuencia qué se ha hecho y qué se hace y qué se pretende hacer en nuestro propio centro de estudios. Vivimos casi al margen de su vida, con lo cual se acentúan la indiferencia y el egoísmo. Sería necesario, en nuestro concepto, que en la revista figurase una sección de pequeñas gacetas informativas.

Los cursos que se imparten en la Escuela, por extensos y brillantes que sean, nunca ahondan suficientemente la materia. Desde hace

tiempo se deja sentir la necesidad de una serie de cursos de especialización y de conferencias sistemáticas sobre puntos fundamentales de la carrera.

En los cursos de especialización estarían interesados no solamente los estudiantes, sino los postgraduados. Desde el punto de vista económico, significan para la Universidad una seria fuente de ingresos porque los profesionistas pueden pagar mayores cuotas que los estudiantes, y desde el punto de vista de la cultura jurídica resulta ocioso extenderse en consideraciones al respecto. El diploma de asistencia a esos cursos sería un atractivo universitario de gran valor.

En cuanto a las conferencias que llamaremos de perfeccionamiento sobre puntos esenciales de la carrera, para que con ellas se cumpliera la finalidad que llevan implícita, sería indispensable establecer la asistencia de los estudiantes correspondientes a la materia respectiva, en una forma obligatoria.

La obra social de la Facultad de Derecho se desarrolla, claro está, en su aspecto más importante, con su misma labor docente; pero la acción que pudiéramos llamar directa, inmediata, de la institución como tal en el seno mismo de la sociedad ha sido nula. En realidad, parece que se inicia a partir de la dirección del licenciado Luis Chico Goerne, con el establecimiento de bufetes gratuitos; pero su funcionamiento es defectuoso y bien pronto desaparecen. Sin embargo, como ejemplo de la eficacia de este servicio queda en la actualidad el Bufete Jurídico de Xochimilco, y recientemente, bajo la gestión del licenciado Gual Vidal ha sido abierto un Bufete Jurídico en la Ciudad de México, anexo a la Escuela Nacional de Jurisprudencia. El Servicio Social de la Facultad ha sido, en nuestro concepto, deficiente, no responde a las necesidades y a las orientaciones de esta época, se requiere encauzarlo y mantenerlo con mayor energía y constancia, con estricta disciplina, en el sentido de un acercamiento de carácter didáctico hacia los sectores populares, para llevar a ellos la ilustración cívica y el sentimiento del deber de ciudadanía y la idea y el valor del derecho, que necesitan adquirir con urgencia para obrar conscientemente en los destinos de la patria.

También urge dar a toda la enseñanza jurídica un sentido sociológico a fin de equilibrar la influencia de la teoría pura y de la pura

erudición en la personalidad del abogado, que ha de ser, no hay que olvidarlo, legislador o intérprete o ejecutor de la ley, y en todo caso, debe conocer ésta y su doctrina en función de la realidad nuestra.

Son tres, en resumen, los puntos vitales de la Facultad de Derecho:

1. Organización y funcionamiento docentes: planes de estudios y cátedras.
2. Obra de extensión, de perfeccionamiento y especialización: conferencias sistemáticas, cursos breves, cursos superiores.
3. Acción Social: bufetes y servicios profesionales gratuitos a trabajadores y personas de escasos recursos; educación cívica a las masas de campesinos y obreros por medio de conferencias y cursillos sustentados por estudiantes en el seno mismo de las agrupaciones de trabajadores; orientación general de la enseñanza jurídica en los planes de estudio; cátedras, cursos, conferencias, en un sentido sociológico.

Cuando las autoridades universitarias, los profesores y los estudiantes se compenetren de estos tres postulados básicos y colaboren estrechamente a fin de realizarlos en una labor diaria, constante, decidida, la Escuela Nacional de Jurisprudencia ocupará el sitio que le corresponde entre los grandes valores sociales de México.